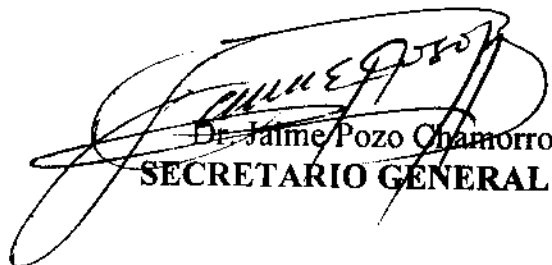




SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción N°. 2015-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Gonzalo Triana Carvajal**, procurador judicial del **Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR**, en contra de la sentencia de 23 de marzo del 2011, dictada por la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 920-2010, 555-2010, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación, se revoca el auto declaratorio de desistimiento tácito de la acción subida en grado, se acepta la acción propuesta por Karina Paola Landinez Vera, se ordena el reintegro inmediato y sin condiciones a su puesto de trabajo en las condiciones de estatus administrativo y de remuneración que la tenía al momento de su separación, se le cancelen todos los sueldos y más beneficios de ley derivados de su empleo, que ha dejado de percibir desde el día en que fue separada de su cargo hasta el día en que sea reintegrada a sus labores, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., noviembre 14 del 2011


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso No. 0636-11-JP

JPCH/LFJ

